

En Madrid, a 30 de diciembre de 2021

## **A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES** **Comunicación de otra información relevante**

A los efectos previstos en los artículos 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014, sobre Abuso de Mercado y 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y demás disposiciones concordantes, SQUIRREL MEDIA, S.A. comunica la siguiente información:

Que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día de hoy, 30 de diciembre de 2021, a las 11:00 horas, en primera convocatoria, en el edificio Castellana nº 81 de Madrid, ha aprobado todos y cada uno de los acuerdos sometidos a votación, en los términos previstos en la documentación puesta a disposición de los accionistas de la Sociedad. Dichos acuerdos son los siguientes:

### **PUNTO SEGUNDO: Revocación de nombramiento por justa causa del auditor vigente, y Nombramiento de Auditor de Cuentas de SQUIRREL MEDIA, S.A. y de su Grupo Consolidado para los ejercicios y cuentas anuales 2021, 2022 y 2023.**

Revocar el nombramiento como auditor para los ejercicios 2020, 2021 y 2022 de la entidad ETL GLOBAL AUDIT ASSURANCE, S.L, por justa causa.

Elegir auditor de cuentas de la sociedad y de su grupo de sociedades a Deloitte, S.L., que ejercerá la auditoría para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, facultando al Consejo de Administración, que podrá delegar a tal efecto en el Presidente del mismo, para suscribir el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar sobre el mismo las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

El presente acuerdo se propone por el Consejo de Administración y previa propuesta, a su vez, de la Comisión de Auditoría de la Sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital.

Se hace constar que DELOITTE, S.L. tiene su domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso (28020 Madrid), N.I.F. nº B79104469. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la Hoja M-54.414, folio 188, tomo 13650; figurando inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0692.

El referido auditor de cuentas podrá aceptar su nombramiento por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.

No procede el nombramiento de un auditor suplente dado que el auditor reelegido es una persona jurídica.

**PUNTO TERCERO: Aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad para los años 2022, 2023 y 2024.**

Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Squirrel Media, S.A. para los ejercicios sociales 2022, 2023 y 2024, dejando en consecuencia sin efecto la política de remuneraciones actualmente vigente, aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el 14 de diciembre de 2020, y cuya vigencia finalizaba el 31 de diciembre de 2023. El texto de la citada Política se ha puesto a disposición de los accionistas desde el momento de la publicación del anuncio de convocatoria de la junta general.

**PUNTO CUARTO.- Adquisición de acciones representativas del 75% del capital social de la entidad "Sociedad Gestora de Televisión NET TV, S.A.", sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en calle Josefa Valcárcel, número 40 bis de Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 14.398, Folio 94, Hoja M-237828, y provista de Número de Identificación Fiscal (NIF) A-82352477, a las entidades titulares de las acciones Corporación de Nuevos Medios Digitales, S.L (55%), y The Walt Disney Company Iberia, S.L., (20%), por un precio total de DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (16.363.907,98 €). Delegación de facultades en el miembro del Consejo de Administración que éste designe para la negociación de condiciones para la adquisición, formalización y elevación a público de la adquisición.**

Autorizar, a efectos de lo dispuesto en el artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital, la adquisición, por parte de Squirrel Media, S.A, de acciones representativas del 75% del capital social de la entidad "Sociedad Gestora de Televisión NET TV, S.A.", sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en calle Josefa Valcárcel, número 40 bis de Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 14.398, Folio 94, Hoja M-237828, y provista de Número de Identificación Fiscal (NIF) A-82352477, a las entidades titulares de las acciones Corporación de Nuevos Medios Digitales, S.L (55%), y The Walt Disney Company Iberia, S.L., (20%), por un precio total de DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (16.363.907,98 €).

Facultar en los más amplios términos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el Consejero Delegado y en el Secretario, para decidir y llevar a cabo las referidas operaciones que sean necesarias o convenientes para la ejecución de la referida adquisición de acciones, en el momento que considere oportuno, adoptando todas las decisiones y realizando todas las actuaciones necesarias o convenientes al efecto, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo:

- (i) La fijación de las condiciones de adquisición, formas y plazos de pago y pactos asociados o vinculados a la adquisición

- (ii) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo.
- (iii) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital y demás normas aplicables, incluyendo el nombramiento de consejeros y representantes en la entidad mercantil que se adquiere, y el ejercicio de los derechos políticos y económicos derivados de la titularidad de las acciones adquiridas.
- (iv) Llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo, incluido trámites y solicitud a Administraciones públicas.
- (v) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución del presente acuerdo.
- (vi) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.
- (vii) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de este acuerdo.

**PUNTO QUINTO.- Adquisición de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la entidad "Veralia Distribución de Cine, S.A.U.", sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en calle Josefa Valcárcel, número 40 bis de Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 486, Folio 161, Hoja M-9314, y provista de Número de Identificación Fiscal (NIF) A-78513033, a la entidad titular de las acciones VERALIA CORPORACION DE PRODUCTORAS DE CINE Y TELEVISION SL, por un precio de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €). Delegación de facultades en el miembro del Consejo de Administración que éste designe para la negociación de condiciones para la adquisición, formalización y elevación a público de la adquisición.**

Autorizar, a efectos de lo dispuesto en el artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital, la adquisición, por parte de Squirrel Media, S.A. o por parte de cualquier filial íntegramente participada por ésta, de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la entidad "Veralia Distribución de Cine, S.A.U.", sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en calle Josefa Valcárcel, número 40 bis de Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 486, Folio 161, Hoja M-9314, y provista de Número de Identificación Fiscal (NIF) A-78513033, a la entidad titular de las acciones VERALIA CORPORACIÓN DE PRODUCTORAS DE CINE Y TELEVISIÓN SL, por un precio de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €)..

Facultar en los más amplios términos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el Consejero Delegado y en el Secretario, para decidir y llevar a cabo las referidas operaciones que sean necesarias o convenientes para la ejecución de la referida adquisición de acciones, en el momento que considere oportuno, adoptando todas las decisiones y realizando todas las actuaciones necesarias o convenientes al efecto, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo:

- La fijación de las condiciones de adquisición, formas y plazos de pago y pactos asociados o vinculados a la adquisición

- Ampliar y desarrollar el presente acuerdo.
- Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital y demás normas aplicables, incluyendo el nombramiento de consejeros y representantes en la entidad mercantil que se adquiere, y el ejercicio de los derechos políticos y económicos derivados de la titularidad de las acciones adquiridas.
- Llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo, incluido trámites y solicitud a Administraciones públicas.
- Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución del presente acuerdo.
- Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.
- En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de este acuerdo.

## **PUNTO SEXTO.- Compensación de reservas negativas y reducción de capital dirigidas a adecuar la estructura de patrimonio neto de la Sociedad.**

### **6.1. Aprobar el balance intermedio individual auditado de Squirrel Media, S.A. a fecha 30 de junio de 2021.**

Aprobar el balance intermedio de la Sociedad al 30 de junio de 2021 (el "Balance") con el fin de que sirva de base a la operación de reducción de capital para dotar reservas legales o voluntarias que se indica en los acuerdos siguientes en los términos previstos en el artículo 323 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital"). Se hace constar que el Balance ha sido debidamente auditado por el auditor de cuentas de la Sociedad, ETL GLOBAL.

### **6.2. Compensación de reservas voluntaria negativas con cargo a la prima de emisión por importe de 165.045.454,44 euros. Delegación de facultades.**

I. Aplicación de "prima de emisión" a compensar reservas voluntarias negativas.

A la vista del balance intermedio individual de la Sociedad cerrado a 30 de junio de 2021, que se someten a aprobación en el punto anterior del orden del día, la Sociedad dispone de un saldo de 165.045.454,44 euros de primas de emisión, y un saldo de reservas voluntarias de – 206.826.990,52 euros.

De acuerdo con dicho balance, la Junta General acuerda aplicar la totalidad de la mencionada "prima de emisión" por el citado importe de 165.045.454,44 euros a compensar el saldo negativo existente de "reservas voluntarias" por igual importe.

Se hace constar que (i) una vez aprobada el balance intermedio (según se propone a la Junta General en el punto 6.1 del orden del día) y (ii) una vez aplicadas estas primas de emisión a la compensación de las reservas negativas, el saldo de las primas de emisión quedará reducida a 0 euros, y la de reservas negativas en 41.781.536,08 euros.

## II. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en otros puntos del orden del día (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Consejero Delegado y en el Secretario para que cualquiera de ellos indistintamente ejecute el presente acuerdo pudiendo, en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (i) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo.
- (ii) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital y demás normas aplicables, incluyendo, en su caso, la compensación de otras reservas voluntarias no previstas en este acuerdo.
- (iii) Llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo.
- (iv) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**"), la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), las Sociedades Rectoras de las Bolsas, el Servicio de Liquidación y Compensación de Valores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con el presente acuerdo.
- (v) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución del presente acuerdo.
- (vi) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros, incluyendo en este caso la facultad de ajustar la cifra en que quedan compensadas las pérdidas si, a la vista de la calificación del Registrador

Mercantil, ello fuera necesario por no ser posible la compensación de alguna de las reservas previstas.

- (vii) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de este acuerdo.

**6.3. Reducción de capital social en 42.953.763,68 euros, mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad en 0,50 euros hasta 0,50 euros por acción, para compensar las reservas voluntarias negativas e incrementar la reserva legal en base al balance intermedio individual cerrado a 30 de junio de 2021. Consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales. Delegación de facultades.**

I. Reducción de capital para incrementar la reserva legal

Tras (i) la compensación de reservas voluntarias negativas con el saldo de prima de emisión operada en virtud del punto 6.2 anterior y (ii) la compensación de reservas voluntarias negativas con el saldo de resultados de ejercicios anteriores en virtud del punto 6.3 anterior, la Junta General acuerda reducir el capital social en la cifra de 42.953.763,68 euros, es decir, desde los 85.907.526,68 euros a 42.953.763 euros, mediante la disminución del valor nominal de cada una de las 85.907.526 acciones ordinarias con derecho a voto que componen actualmente el capital social en la cifra de 0,50 euros, es decir, desde 1,00 euros por acción a 0,50 euros por acción.

Dicha reducción tiene como finalidad compensar el saldo negativo de las reservas negativas, así como incrementar la reserva legal de la Sociedad.

La reducción de 42.953.763,68 euros de reducción de capital se destinará a compensar el saldo negativa de reservas voluntarias que, tras la compensación del punto 6.2, es de - 41.781.536,08 euros, en igual cantidad a dicho saldo, y la restante cantidad de la reducción, esto es, -1.172.227,60 euros, a incrementar la reserva legal, que quedaría en la cantidad de 3.561.975,24 euros, inferior al 10% del capital social.

La reducción de capital se realiza mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad, fijado en 1,00 euros por acción a 0,50 euros por acción; es decir, se reduce el valor nominal de cada una de las acciones en la cifra de 0,50 euros, siendo el importe total de reducción del capital social de 42.953.763,68 euros.

La adopción de este acuerdo afecta por igual a todas las acciones que componen el capital de la Sociedad, sin que exista disparidad de trato entre ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 de la Ley de Sociedades de Capital, la presente reducción de capital toma como referencia el balance intermedio individual de la Sociedad cerrado a 30 de junio de 2021, y que han sido sometidas a la verificación del auditor de cuentas de la Sociedad, a saber, la firma ETL GLOBAL. Dicho balance verificado por el auditor de la sociedad se incorporará a la escritura pública de reducción de capital.

En virtud del artículo 335.b) de la Ley de Sociedades de Capital los acreedores no gozan de derecho de oposición a la presente operación de reducción de capital.

En consecuencia, la reducción tendría eficacia inmediata por la sola decisión de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación en relación con la condición suspensiva a la que queda sujeto el acuerdo.

El importe resultante de la reserva legal no excede del 10% del capital social de la Sociedad resultante de la reducción que se propone bajo el punto 6.3 del orden del día, en caso de ser aprobada.

## II. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social

Modificar el artículo 5 de los estatutos sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

### **"Artículo 5.- Acciones y capital social**

El capital social se fija en CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (42.953.763 €), representado por OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS (85.907.526) acciones de la misma clase y serie, de 0,50 euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, representadas por medio de anotaciones en cuenta."

## III. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente, en el Consejero Delegado, en uno o varios consejeros y en el Secretario para que cualquiera de ellos indistintamente ejecute el presente acuerdo pudiendo, en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (i) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la reducción en todo lo no previsto en él.
- (ii) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás normas aplicables, incluyendo la publicación de los correspondientes anuncios que resulten preceptivos.
- (iii) Llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo, incluido, en su caso, el consentimiento de los sindicatos de obligacionistas de la Sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo 411 de la Ley de Sociedades de Capital.
- (iv) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV"), la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro,

Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), las Sociedades Receptoras de las Bolsas, el Servicio de Liquidación y Compensación de Valores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la reducción de capital objeto del presente acuerdo y, en particular, para que, con efectos a partir del inicio de la sesión bursátil que este determine, previo el otorgamiento de la escritura de reducción de capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca una exclusión técnica de la negociación de las actuales 85.907.526 acciones de Squirrel Media, S.A. de 1,00 euros de valor nominal cada una y se admitan simultáneamente a cotización el mismo número de acciones de 0,50 euros de valor nominal cada una en las Bolsas de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil.

- (v) Modificar el artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, adaptándolo a la nueva cifra de capital.
- (vi) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la presente reducción de capital social.
- (vii) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la reducción de capital y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución del presente acuerdo y la efectiva reducción de capital.
- (viii) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.
- (ix) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de la reducción de capital.

Finalmente, se aprobó como PUNTO SÉPTIMO.- Delegación de facultades para la formalización, elevación a público e inscripción de los acuerdos que se adopten

Lo cual ponemos a disposición de su conocimiento a los efectos oportunos.

Atentamente,

D. Javier Calvo Salve  
Secretario del Consejo de Administración de  
Squirrel Media, S.A.